

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA  
Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|               |                                             |
|---------------|---------------------------------------------|
| Sustanciación | 150                                         |
| Proceso       | Ejecutivo Singular Art. 422 del C.G. del P. |
| Demandante    | Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito      |
| Demandado     | Amparo de Jesús Estrada de Villa y Otro     |
| Radicado      | 05861-40-89-001-2013-00119-00               |
| Asunto        | Requiere pago de arancel                    |

En memorial que precede, la señora Amparo De Jesús Estrada De Villa, solicita el desarchivo del presente proceso, porque necesita le suministren los oficios de cancelación de embargo, o en caso que no se hayan expedido se expidan los mismos para llevarlos a la Oficina de Registro correspondiente. Además, aporta sus datos de contacto los cuales son: anderson.estrada53@yahoo.com y abonado telefónico No. 3148815346.

Como el presente expediente se encuentra archivado, la solicitante deberá acreditar debidamente lo dispuesto en el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 diciembre de 2018, artículo 1 literal C numeral 5, esto es, el pago del correspondiente arancel en el convenio 13476 CSJ Derechos Aranceles del Banco Agrario de Colombia, para el desarchivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 048 del 15/ 05 /2023

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario